



Año CXX

Panamá, R. de Panamá miércoles 29 de septiembre de 2021

N° 29386-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo N° 834  
(De lunes 30 de agosto de 2021)

QUE ACOGE LA RECOMENDACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD Y ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OMS/OPS) REFERENTE A LAS AUTORIZACIONES DE USO DE EMERGENCIA PARA LOS MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN EL TRATAMIENTO DE LA COVID-19 CAUSADA POR EL SARS-COV-2, COMO MECANISMO PARA FACILITAR LA DISPONIBILIDAD Y EL USO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, POR RAZÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Decreto Ejecutivo N° 240  
(De martes 28 de septiembre de 2021)

QUE MODIFICA Y DEROGA ARTÍCULOS DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 67 DE 30 DE MAYO DE 2019

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS / PANAMÁ

Acuerdo N° 09  
(De miércoles 15 de septiembre de 2021)

POR EL CUAL SE CREA LA MEDALLA DE HONOR AL MÉRITO DR. HUMBERTO RICORD, QUE SE ENTREGARÁ A PERSONAS DISTINGUIDAS QUE HAYAN CONTRIBUIDO DE MANERA IMPORTANTE EN EL DESARROLLO DEL DISTRITO DE SAN CARLOS.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 14  
(De martes 21 de septiembre de 2021)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL ACUERDO MUNICIPAL NO.1 DEL 9 DE FEBRERO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2021, PLAN ANUAL DE OBRAS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES Y SE DEROGA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 3 DE 23 DE MARZO DE 2021.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD**

**DECRETO EJECUTIVO No. 834**  
De 30 de Agosto de 2021



Que acoge la recomendación de la Organización Mundial de la Salud y Organización Panamericana de la Salud (OMS/OPS) referente a las Autorizaciones de Uso de Emergencia para los medicamentos utilizados en el tratamiento de la COVID-19 causada por el SARS-CoV-2, como mecanismo para facilitar la disponibilidad y el uso en todo el territorio nacional, por razón de la Emergencia Sanitaria

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que mediante el Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, se crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado; y como órgano de la función ejecutiva tiene a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del gobierno en el país; y está constituida entre otros, por la Asesoría Técnica Internacional de la OPS/OMS;

Que la Ley 1 de 10 de enero de 2001, "Sobre Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana", establece en su artículo 79, que el Órgano Ejecutivo, en caso de emergencia sanitaria y mientras dure la contingencia, podrá importar medicamentos, productos semiterminados y materias primas, a fin de garantizar su disponibilidad y salvaguardar la salud de la población;

Que la precitada Ley 1 de 2001, tal y como quedó modificada en la Ley 97 de 4 octubre de 2019, establece que la Autoridad de Salud, a través de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, previa solicitud fundamentada técnicamente por la entidad de salud pública o privada requirente, podrá autorizar la importación de productos farmacéuticos y materias primas necesarias para la fabricación y comercialización de medicamentos sin el respectivo Registro Sanitario para atender las urgencias que se presenten por efectos de calamidades públicas y desastres naturales, no obstante, dispone que el producto debe contar con el Registro Sanitario de autoridades de países de alto estándar de fabricación definidos en la Ley;

Que la Ley 109 de 12 de noviembre de 2019, que adopta la Política Nacional de Medicamentos en la República de Panamá, en su artículo 2, numeral 3 señala que los medicamentos son bienes sociales esenciales para la recuperación y mantenimiento de la salud y para la prevención de enfermedades;

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional y en consecuencia agencias reguladoras reconocidas, como la Food and Drugs Administration (FDA) y la Agencia Europea de Medicamentos (EMA), entre otras, han adoptado medidas regulatorias que contemplan autorizaciones de uso de emergencia y condicionadas para medicamentos, con los cual se han fijado estándares internacionales especiales para estas aprobaciones ;

Que a través de la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dictaron otras disposiciones, en virtud de la declaratoria de Pandemia de la enfermedad de la COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud;

Que a nivel mundial se enfrenta una emergencia de salud pública, provocada por la pandemia de la enfermedad COVID-19, y aunque la mayoría de las personas contagiadas tienen síntomas leves a moderados, la enfermedad ha causado complicaciones médicas graves y hasta la muerte en algunas personas, sobre todo en adultos mayores o personas con afecciones médicas existentes, por lo que, las Instituciones de salud públicas y privadas requieren usar medicamentos por emergencia que no cuentan con registro sanitario actualmente, para tratar las complicaciones que provoca esta enfermedad;

Que sobre el tema en particular, la Organización Mundial de Salud y Organización Panamericana de la Salud (OMS/OPS) emitió el documento ISBN deHSS/MT/COVID-19/20-0006, de 27 de abril de 2020, denominado *“Utilización de decisiones de otras autoridades regulatorias para autorizar el uso de emergencia de medicamentos y otras tecnologías sanitarias en una pandemia (por ejemplo, COVID-19)”*, que proporciona orientación a las autoridades regulatorias nacionales (ARN) y los sistemas regulatorios sobre algunas formas prácticas de utilizar las decisiones de autoridades de otras jurisdicciones para autorizar el uso de emergencia de medicamentos;

Que, en el documento antes señalado, la Organización Mundial de Salud de manera puntual, insta a los países a que elaboren planes para la preparación y la respuesta regulatoria con respecto a una pandemia, incluida la autorización de uso de emergencia de medicamentos y tecnologías sanitarias, de manera que exista un proceso legal y ordenado para acelerar la incorporación de estos productos en los sistemas de salud. De igual manera, recomienda que las ARN aceleren sus análisis para autorizar el uso en situaciones de emergencia y establezcan procedimientos para reconocer y utilizar las decisiones de las autoridades regulatorias de otras jurisdicciones, en vez de hacer análisis completos o abreviados, que deben estar a cargo de personal capacitado. Al reconocer o utilizar las decisiones de las autoridades regulatorias de otras jurisdicciones, se acepta la evaluación de los riesgos realizada por una autoridad confiable o de referencia en relación con un producto dado en una situación de emergencia;

Que debido a la alta demanda existente a nivel mundial sobre Medicamentos para la prevención de la COVID 19 y la necesidad inminente en nuestro país de adquirirlas, es necesario permitir la accesibilidad a estas, sin perjuicio del estricto cumplimiento de la presentación de documentos requeridos por la Autoridad Sanitaria y así proceder a la autorización de uso de emergencia de estos medicamentos contra la COVID-19;

#### DECRETA:

**Artículo 1.** Acoger la recomendación de la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud (OMS/OPS) de la *“Utilización de decisiones de otras autoridades regulatorias para autorizar el uso de emergencia de medicamentos y otras tecnologías sanitarias en una Pandemia (por ejemplo, COVID-19)”*, como mecanismo para facilitar la disponibilidad y el uso en todo el territorio nacional de los medicamentos utilizados en el tratamiento de la COVID-19 causada por el SARS-CoV-2, por razón de la emergencia sanitaria.

**Artículo 2.** Se permitirá la importación por razón de la emergencia sanitaria y mientras dure la Emergencia Nacional declarada por la pandemia ocasionada por la Covid-19, los medicamentos utilizados en el tratamiento de la COVID-19 causada por el SARS-CoV-2, que requieran las instituciones públicas y privadas, a fin de garantizar su disponibilidad y salvaguardar la salud de la población de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 1 de 2001.

Los requisitos para la autorización de importación de los medicamentos utilizados en el tratamiento de la COVID-19 causada por el SARS-CoV-2, serán establecidos por la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas mediante resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1 de 10 de enero de 2001.



**Artículo 3.** Corresponderá a la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, emitir la Autorización de Uso de emergencia, que permita el uso provisional y condicionado de los medicamentos utilizados en el tratamiento de la COVID-19 causada por el SARS-CoV-2, solicitados por las casas farmacéuticas, para uso de las instituciones públicas y privadas como medida extraordinaria, previa solicitud de visto bueno al Ministro de Salud.

**Artículo 4.** Instruir a la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas del Ministerio de Salud, que, mediante resolución, establezca el procedimiento para la emisión de la Autorización de Uso de Emergencia de los medicamentos utilizados en el tratamiento de la COVID-19 causada por el SARS-CoV-2.

**Artículo 5.** La autorización de uso emergencia otorgada a los medicamentos utilizados en el tratamiento de la COVID-19 causada por el SARS-CoV-2, no representa un registro sanitario.

**Artículo 6.** Este decreto Ejecutivo no incluye las Autorizaciones de Uso de Emergencia de las vacunas contra la COVID-19 causada por el SARS-CoV-2.

**Artículo 7.** Las disposiciones establecidas mediante el presente Decreto Ejecutivo únicamente tendrán efecto mientras subsista la Declaración de Emergencia Nacional.

**Artículo 8.** El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley 1 de 10 de enero de 2001, Ley 109 de 12 de noviembre de 2019 y Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

  
**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República



  
**LUIS FRANCISCO SUCRE M.**  
Ministro de Salud

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**DECRETO EJECUTIVO No. 240**  
De 28 de Septiembre de 2021



Que modifica y deroga artículos del Decreto Ejecutivo No. 67 de 30 de mayo de 2019

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales o legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley No. 44 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley No. 120 de 19 de diciembre de 2019, se creó el Sistema Único de Manejo de Emergencias (SUME 9-1-1), actualmente denominado Sistema Único de Manejo Emergencia Prehospitalaria (SUME) para la planificación, asistencia y supervisión de las acciones para la atención integral y oportuna de las emergencias prehospitalarias, bajo un esquema de calidad, innovación, desarrollo de habilidades competitivas, dominio de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, aprendizaje significativo y promoción de programas de mejora continua;

Que conforme lo dispuesto en su ley orgánica, la dirección, organización y administración del SUME está a cargo de un patronato, que tiene entre sus funciones la de proponer al presidente de la República la conformación de la terna para la escogencia del director ejecutivo de la entidad;

Que en cumplimiento del mandato establecido por el artículo 13 de la Ley No. 44 de 2007, según quedó reformado por el artículo 31 de la Ley No. 120 de 2019, el Órgano Ejecutivo procedió a emitir el Decreto Ejecutivo No. 67 de 30 de mayo de 2019, con el objeto de establecer la metodología para la escogencia del director ejecutivo del SUME;

Que en virtud de la presencia de la enfermedad contagiosa denominada COVID-19 a nivel mundial, nuestro país declaró el Estado de Emergencia Nacional durante el mes de marzo de 2020, situación que aún se mantiene vigente pese a los grandes avances logrados por el Gobierno Nacional, a través de la autoridad sanitaria, en cuanto a la detección, mitigación y control de esta enfermedad;

Que, como producto de lo ya expuesto, se ha producido una dilación justificada en el proceso de escogencia del nuevo director ejecutivo del SUME, cuyo periodo, de acuerdo con la modificación introducida por la Ley No. 120 de 2019, será concurrente con el periodo presidencial;

Que el procedimiento establecido para dicha escogencia, contiene términos que deben ser adecuados a esta realidad, a efectos que el Ejecutivo cuente, dentro de un periodo abreviado, con una propuesta del Patronato de SUME para la designación del nuevo director ejecutivo de esta entidad,

**DECRETA:**

**Artículo 1:** Se modifica el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 67 de 30 de mayo de 2019, así:

**Artículo 3:** La convocatoria para director ejecutivo del Sistema Único de Manejo Emergencia Prehospitalaria (SUME), será anunciada por el Patronato con cinco días calendarios de anticipación, mediante aviso y publicaciones en la página web de la entidad, al igual que por medio de avisos publicados, de manera



concurrente, en medios de comunicación escritos de circulación nacional, por un término de dos días calendario, al igual que en lugares visibles y concurridos del patronato.

El aviso de convocatoria contendrá la siguiente información:

1. Los requisitos que deben reunir los aspirantes.
2. Los documentos que deben acompañar a la solicitud.
3. El lugar, plazo y horas hábiles del periodo durante el cual se aceptarán los documentos de los aspirantes.

El periodo para la presentación de documentos será de cinco días calendario.

En caso que el presidente de la República rechace la terna propuesta por el Patronato, la escogencia del director ejecutivo se hará de la lista de aspirantes que hayan presentado sus documentos en virtud de la convocatoria a la que se refiere este artículo.

**Artículo 2:** Se modifica el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 67 de 30 de mayo de 2019, así:

**Artículo 9:** Vencido el término para la entrega de documentos, la comisión de selección tendrá un término de cinco días calendario para evaluar la documentación presentada por los aspirantes, luego del cual presentará su informe final al Patronato que, a su vez, tendrá un término que no excederá de dos días calendario para presentar la terna correspondiente al presidente de la República.

**Artículo 3:** Se modifica el artículo 13 del Decreto Ejecutivo No. 67 de 30 de mayo de 2019, así:

**Artículo 13:** El presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley No. 44 de 2007, conforme quedó reformado por el artículo 31 de la Ley No. 120 de 2019, nombrará mediante Decreto Ejecutivo al director ejecutivo, por un periodo de cinco años, concurrente con el periodo presidencial.

**Artículo 4:** Este Decreto Ejecutivo modifica los artículos 3, 9 y 13, y deroga los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo No. 67 de 30 de mayo de 2019.

**Artículo 5:** Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 184 de la Constitución Política de la República; Ley No. 44 de 31 de octubre de 2007 y Ley No. 120 de 2019.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JUAN MANUEL PINO F.**  
Ministro de Seguridad Pública

  
**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República





## República de Panamá

San Carlos, 15 de septiembre del 2021.

*Municipio de San Carlos*  
*Consejo Municipal*

### ACUERDO N° 09 (Del 15 de septiembre de 2021)

Por el cual se crea la Medalla de Honor al Mérito **DR. HUMBERTO RICORD**, que se entregará a personas distinguidas que hayan contribuido de manera importante en el desarrollo del Distrito de San Carlos.

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN CARLOS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

##### CONSIDERANDO:

**Que** el Dr. Humberto Ricord nació en nuestro Distrito de San Carlos en 1922 y murió en el 2009.

**Que** el Dr. Ricord fue jurista, historiador, y un gran nacionalista que realizó estudios Universitarios en la Universidad de Panamá y obtuvo un Post Grado en Derecho Social en la Universidad Autónoma de México. Fue profesor y Decano de Facultad de Derecho de la Universidad de Panamá. Además, fue Director de investigaciones Jurídicas de la Defensoría del Pueblo.

**Que** no era hombre de partidos políticos tradicionales, aunque su pensamiento y acción impactaba sobre el acontecer nacional.

**Que** trabajó en la organización de Sindicatos, agrupaciones populares y formación de cuadros estudiantiles, siendo el primer Secretario General de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Panamá.

**Que** fue un gran nacionalista que se opuso a la presencia de Bases Militares Norteamericanas en nuestro país.

**Que** fue un reconocido escritor que publicó importantes obras como: "Panamá en La Guerra de Los Mil días", con la que ganó el premio **Ricardo Miró**; "Clanes de la Oligarquía Panameña"; "El 3 de noviembre de 1903, visto desde el Centenario de la Separación de Panamá de Colombia"; "Cinco Ensayos sobre la Revolución Panameña", entre otras.

**Que** en conclusión el señor Humberto Ricord ha sido una de las personas más importantes y reconocidas que ha dado nuestro Distrito de San Carlos.

##### ACUERDA

**Art. 1°:** Crear la medalla en honor al mérito **Dr. HUMBERTO RICORD**, que se otorgará a personas residentes en nuestro Distrito o de otros lugares que con sus acciones hayan contribuido de manera importante con el engrandecimiento de San Carlos.

**Art. 2°:** Esta medalla se otorgará una vez al año todos los 3 de noviembre a una sola persona natural o jurídica y será entregada por el Alcalde del Distrito. De manera extraordinaria se podrá otorgar en una ocasión en otra fecha.  
La persona que se hará acreedora a esta distinción será seleccionada por una comisión constituida por personalidades del Distrito y será un verdadero honor recibir esta medalla.

**Art. 3°:** Las postulaciones de los aspirantes con su respectiva sustentación se efectuarán en el mes de septiembre, y en el mes de octubre la comisión escogerá al ganador.

**Art. 4°:** No podrán aspirar a recibir esta medalla aquellas personas que ostenten cargos de elección popular, o que al momento de las inscripciones se hayan postulado formalmente para un puesto de elección popular.

**Art. 5°:** La Comisión estará integrada por el Alcalde, por el Presidente del Concejo Municipal, por el Director del C.E.B.G. de El Higo, por el Director del Centro Educativo de San Carlos, por el Cura Párroco asignado al Distrito, por el Jefe de la Policía Distrital y por el Director Médico de la Policlínica Juan Vega Méndez de San Carlos.

**Art. 6º:** Los integrantes de la comisión se encargarán de mejorar y redactar el Reglamento definitivo que servirá de guía para el otorgamiento de esta medalla.

**Art. 7º:** Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su sanción.

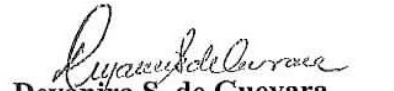
**Art. 8º:** Enviar copia del presente Acuerdo a las oficinas de Tesorería Municipal, Alcaldía, C.E.B.G. EL Higo, Centro Educativo San Carlos, Parroquia San Carlos Borromeo, Jefe de Policía de San Carlos, Dirección Médica de la Policlínica Juan Vega Méndez de San Carlos y a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Dado en el salón de reuniones del Honorable Concejo de San Carlos a los quince (15) días del mes de septiembre de 2021.

  
H.C. Abed Martínez

Presidente del Concejo Municipal

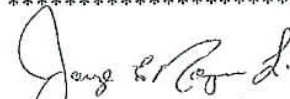


  
Deyanira S. de Guevara  
Secretaria de Concejo Municipal

PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE SAN CARLOS. ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CARLOS, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Nº09

\*\*\*\*\*SANCIONADO\*\*\*\*\*

  
Jorge E. Norgan Leal

Alcalde Encargado del Distrito



  
Elena Cención  
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS  
CERTIFICO Que todo lo anterior es  
Fiel Copia del Original

San Carlos, 22 de Septiembre de 2021

  
Secretaria



**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO  
PROVINCIA DE VERAGUAS  
ACUERDO MUNICIPAL N.º 14  
(Del 21 de septiembre de 2021)**



"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEPTIMO DEL ACUERDO MUNICIPAL N°1 DEL 9 DE FEBRERO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL SE APROBO EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2021, PLAN ANUAL DE OBRAS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES Y SE DEROGA EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 3 DE 23 DE MARZO DE 2021"

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, EN PLENO USO DE SUS  
FACULTADES LEGALES;**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, tiene como objetivo general garantizar la realización del proceso de Descentralización de la Administración Pública, mediante la transferencia de recursos Necesarios a los Gobiernos Locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que es función del Alcalde Municipal, presentar al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo, Especialmente el Presupuesto de Gastos e Inversiones, que contendrá el Programa de Descentralización a través de los Proyectos de Funcionamiento e Inversión, según la Ley 66 de 29 de octubre de 2015.

Que el señor Alcalde Municipal como primera Autoridad del Distrito y Administrador Municipal, como lo establece la Ley, presentó un Anteproyecto de Presupuesto para la utilización de la partida de Descentralización, el cual fue sometido a un estudio por el Pleno del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Santiago.

Que a través del acuerdo municipal número 3 del 23 de marzo de 2021, en su **artículo segundo** se aprobó **modificar el artículo séptimo** del Acuerdo N° 01 del 9 de febrero de 2021, a fin de efectuar las recomendaciones observadas por la Autoridad Nacional de Descentralización (AND) manteniendo en lo demás el Acuerdo N°1 de 9 de febrero de 2021. Sin embargo, a través de la nota DPM/129/2021, recibida el 7 de septiembre de 2021, por parte de la DIRECCIÓN DE PROYECTOS MUNICIPALES, se comunica a este Concejo Municipal la solicitud de modificación del artículo séptimo nuevamente, en el sentido de ADICIONAR a los 38 nombres de proyectos el corregimiento donde se ejecutará.

Que con el objetivo de no tener multiplicidad de Acuerdos que modifiquen el artículo **artículo séptimo** del Acuerdo N° 01 del 9 de febrero de 2021, se procederá a derogar el ARTICULO SEGUNDO del acuerdo municipal número 3 del 23 de marzo de 2021, integrando en el presente acuerdo todas las modificaciones y adiciones relacionadas al **artículo séptimo** del Acuerdo N° 01 del 9 de febrero de 2021, según las recomendaciones de las distintas instituciones públicas.

Que es una prioridad de este Concejo, darle el impulso que requieren los proyectos IBI 2021, por lo cual, en virtud de lo anterior, y en vista de las necesidades planteadas, EL PLENO CONCEJO EN USO DE SUS FACULTADES legales;

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** APROBAR la modificación del **artículo séptimo** del Acuerdo N° 01 del 9 de febrero de 2021.

**El artículo séptimo se aprobó así:**

- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** APROBAR que del Presupuesto de Recaudación Municipal de la vigencia 2022 y 2023, se destine el monto de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL

TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 24/100 (B/.143,332.24) (47.25%) el cual será distribuido de manera porcentual y equitativamente **entre** las Juntas Comunales de San Martín de Porres, La Peña, Edwin Fábrega, Ponuga, La Raya de Santa María, La Colorada, Los Algarrobos, San Pedro del Espino y la Alcaldía, por los faltantes del programa IBI de las vigencias 2017 y 2018, dependiendo de la disponibilidad financiera, desglosados de la siguiente manera:

| JUNTA COMUNAL          | VIGENCIA<br>2022 (50%) | VIGENCIA<br>2023 (50%) | TOTAL (100%)    |
|------------------------|------------------------|------------------------|-----------------|
| SAN MARTÍN DE PORRES   | B/.945.00              | B/.945.00              | B/.1, 890.00    |
| LA PEÑA                | B/.9, 847.62           | B/.9, 847.63           | B/.19, 695.25   |
| EDWIN FÁBREGA          | B/.6, 189.75           | B/. 6, 189.75          | B/.12, 379.50   |
| PONUGA                 | B/.8, 902.62           | B/. 8, 902.63          | B/.17, 805.25   |
| LA RAYA DE SANTA MARÍA | B/.2, 362.50           | B/.2, 362.50           | B/. 4, 725.00   |
| LA COLORADA            | B/.1, 200.87           | B/.1, 200.87           | B/. 2, 401.75   |
| LOS ALGARROBOS         | B/.1, 181.25           | B/. 1, 181.25          | B/. 2, 362.50   |
| SAN PEDRO DEL ESPINO   | B/. 4. 177.62          | B/.4, 177.63           | B/. 8, 355.25   |
| ALCALDÍA               | B/.36, 858.87          | B/.36, 858.87          | B/.73, 717.74   |
| TOTAL                  | B/.71, 666.10          | B/. 71, 666.14         | B/. 143, 332.24 |

- Desglose de presupuesto para la Alcaldía de Santiago y cada una de las Juntas Comunales.

| Nº PROYECTO | NOMBRE DEL PROYECTO                                           | LUGAR                              | MONTO DEL PROYECTO | OBSERVACIÓN |
|-------------|---------------------------------------------------------------|------------------------------------|--------------------|-------------|
| 1           | RECUPERACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE LA AVENIDA CENTRAL ETAPA II | SANTIAGO CABECERA                  | 200, 000.00        |             |
| 2           | CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN EL DISTRITO                         | DISTRITO DE SANTIAGO               | 130,969.04         |             |
| 3           | CONSTRUCCIÓN DE SUB- ESTACIÓN DE POLICÍA                      | CORREGIMIENTO DE LOS ALGARROBOS    | 78, 739.06         |             |
| 4           | CONSTRUCCIÓN DE PARADAS                                       | CORREGIMIENTO RODRIGO LUQUE        | 15, 000.00         |             |
| 5           | CONSTRUCCIÓN DE ACERAS                                        | CORREGIMIENTO RODRIGO LUQUE        | 22, 750.00         |             |
| 6           | MEJORAS A PARQUES                                             | CORREGIMIENTO RODRIGO LUQUE        | 25, 000.00         |             |
| 7           | MEJORAS DE VEREDAS                                            | CORREGIMIENTO DE CANTO DEL LLANO   | 27, 750.00         |             |
| 8           | CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSO                               | CORREGIMIENTO DE CANTO DEL LLANO   | 50, 000.00         |             |
| 9           | MEJORAS A CANCHAS DEPORTIVAS                                  | CORREGIMIENTO DE SANTIAGO CABECERA | 37,000.00          |             |
| 10          | MEJORAS A PARQUES                                             | CORREGIMIENTO DE SANTIAGO CABECERA | 20,000.00          |             |
| 11          | CONSTRUCCIÓN DE ACERAS                                        | CORREGIMIENTO DE SANTIAGO CABECERA | 20,000.00          |             |
| 12          | CONSTRUCCIÓN DE PARADAS                                       | CORREGIMIENTO NUEVO SANTIAGO       | 15,000.00          |             |
| 13          | MEJORASA PARQUES                                              | CORREGIMIENTO NUEVO SANTIAGO       | 47,750.00          |             |
| 14          | CONSTRUCCIÓN DE TECHO EN LA CANCHA DE LA ESCUELA DE           | CORREGIMIENTO SANTIAGO ESTE        | 40,000.00          |             |



|    |                                                              |                                         |           |  |
|----|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------|--|
|    | CAÑAZAS ABAJO                                                |                                         |           |  |
| 15 | CONSTRUCCIÓN DE ACERAS                                       | CORREGIMIENTO SANTIAGO ESTE             | 22,750.00 |  |
| 16 | CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CALLES VEREDAS                      | COREGIMIENTO SAN MARTIN DE PORRES       | 78,541.25 |  |
| 17 | MEJORAS A ACUEDUCTOS                                         | CORREGIMIENTO DE LA COLORADA            | 23,755.49 |  |
| 18 | MEJORAMIENTO DE PARQUES                                      | CORREGIMIENTO DE LA COLORADA            | 25,000.00 |  |
| 19 | CONSTRUCCIÓN DE ACERAS                                       | CORREGIMIENTO LA COLORADA               | 30,000.00 |  |
| 20 | MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS                                   | CORREGIMIENTO DE LA RAYA DE SANTA MARÍA | 10,000.00 |  |
| 21 | CONSTRUCCION DE PARQUES                                      | CORREGIMIENTO DE LA RAYA DE SANTA MARÍA | 69,728.12 |  |
| 22 | CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS pavimentadas                         | CORREGIMIENTO URRACÁ                    | 25,750.00 |  |
| 23 | MEJORAS A ACUEDUCTO                                          | CORREGIMIENTO URRACA                    | 52,000.00 |  |
| 24 | MEJORAS A IGLESIAS                                           | CORREGIMIENTO SAN PEDRO DEL ESPINO      | 51,000.00 |  |
| 25 | CONSTRUCCION DE PARQUES                                      | CORREGIMIENTO SAN PEDRO DEL ESPINO      | 31,247.93 |  |
| 26 | CONSTRUCCIÓN DE JUNTA COMUNAL                                | CORREGIMIENTO SANTIAGO SUR              | 31,375.00 |  |
| 27 | CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS                    | CORREGIMIENTO SANTIAGO SUR              | 31,375.00 |  |
| 28 | MEJORAS A ACUEDUCTO EN CCOMUNIDAD DE LOS REMEDIOS            | CORREGIMIENTO DE LA PEÑA                | 32,955.42 |  |
| 29 | MEJORAS A CASA DE LA CULTURA EN LA COMUNIDAD DE LOS REMEDIOS | CORREGIMIENTO DE LA PEÑA                | 10,000.00 |  |
| 30 | MEJORAS A ACUEDUCTO EN LA COMUNIDAD DE LA COLORADITA         | CORREGIMIENTO DE LA PEÑA                | 14,000.00 |  |
| 31 | MEJORAS A ACUEDUCTO EN LA COMUNIDAD DE LA ENSILLADA          | CORREGIMIENTO DE LA PEÑA                | 14,000.00 |  |
| 32 | CONSTRUCCION DE PARQUE EN EL SECTOR N°1                      | CORREGIMIENTO DE LA PEÑA                | 15,000.00 |  |
| 33 | CONSTRUCCIÓN DE ESTACION DE POLICIA                          | CORREGIMIENTO CARLOS SANTANA            | 77,750.00 |  |
| 34 | MEJORAMIENTOS A ACUEDUCTOS                                   | CORREGIMIENTO EDWIN FABREGA             | 30,000.00 |  |
| 35 | MEJORAMIENTOS A CAPILLAS Y TEMPLOS                           | CORREGIMIENTO EDWIN FABREGA             | 30,000.00 |  |
| 36 | CONSTRUCCION DE ACERAS                                       | CORREGIMIENTO EDWIN FABREGA             | 22,932.69 |  |



|    |                      |                         |           |  |
|----|----------------------|-------------------------|-----------|--|
| 37 | MEJORAS A ACUEDUCTOS | CORREGIMIENTO DE PONUGA | 59,204.18 |  |
| 38 | MEJORAS A PARQUES    | CORREGIMIENTO DE PONUGA | 13,000.00 |  |
| 39 | MEJORAS A CAMINOS    | COOREGIMIENTO DE PONUGA | 13,000.00 |  |

**El artículo séptimo del Acuerdo N°1 de 9 de febrero de 2021 quedará de la siguiente manera:**

- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** APROBAR que del Presupuesto de Recaudación Municipal de la vigencia 2022 y 2023, se destine el monto de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 24/100 (B/.143,332.24) (47.25%) el cual será distribuido de manera porcentual y equitativamente **entre** las Juntas Comunales de San Martín de Porres, La Peña, Edwin Fábrega, Ponuga, La Raya de Santa María, La Colorada, Los Algarrobos, San Pedro del Espino y la Alcaldía, por los faltantes del programa IBI de las vigencias 2017 y 2018, dependiendo de la disponibilidad financiera, desglosados de la siguiente manera:

| JUNTA COMUNAL          | VIGENCIA 2022 (50%) | VIGENCIA 2023 (50%) | TOTAL (100%)  |
|------------------------|---------------------|---------------------|---------------|
| SAN MARTÍN DE PORRES   | B/.945.00           | B/.945.00           | B/.1,890.00   |
| LA PEÑA                | B/.9,847.62         | B/.9,847.63         | B/.19,695.25  |
| EDWIN FÁBREGA          | B/.6,189.75         | B/.6,189.75         | B/.12,379.50  |
| PONUGA                 | B/.8,902.62         | B/.8,902.63         | B/.17,805.25  |
| LA RAYA DE SANTA MARÍA | B/.2,362.50         | B/.2,362.50         | B/.4,725.00   |
| LA COLORADA            | B/.1,200.87         | B/.1,200.87         | B/.2,401.75   |
| LOS ALGARROBOS         | B/.1,181.25         | B/.1,181.25         | B/.2,362.50   |
| SAN PEDRO DEL ESPINO   | B/.4,177.62         | B/.4,177.63         | B/.8,355.25   |
| ALCALDÍA               | B/.36,858.87        | B/.36,858.87        | B/.73,717.74  |
| TOTAL                  | B/.71,666.10        | B/.71,666.14        | B/.143,332.24 |

Desglose de presupuesto para la Alcaldía de Santiago y cada una de las Juntas Comunales.

| Nº PROYECTO | NOMBRE DEL PROYECTO                                                       | LUGAR                           | MONTO DEL PROYECTO | OBSERVACIÓN |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------|-------------|
| 1           | RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PUBLICOS ETAPA II, SANTIAGO CABECERA             | SANTIAGO CABECERA               | 100,000.00         |             |
| 2           | CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO                         | DISTRITO DE SANTIAGO            | 230,969.04         |             |
| 3           | CONSTRUCCIÓN DE SUB- ESTACIÓN DE POLICÍA, CORREGIMIENTO DE LOS ALGARROBOS | CORREGIMIENTO DE LOS ALGARROBOS | 78,739.06          |             |
| 4           | CONSTRUCCIÓN DE PARADAS, CORREGIMEINTO DE RODRIGO LUQUE                   | CORREGIMIENTO RODRIGO LUQUE     | 15,000.00          |             |
| 5           | CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, CORREGIMIENTO DE RODRIGO LUQUE                    | CORREGIMIENTO RODRIGO LUQUE     | 22,750.00          |             |
| 6           | MEJORAMIENTO DE PARQUES, CORREGIMIENTO DE RODRIGO LUQUE                   | CORREGIMIENTO RODRIGO LUQUE     | 25,000.00          |             |
| 7           | MEJORAMIENTO DE VEREDAS,                                                  | CORREGIMIENTO DE CANTO DEL      | 27,750.00          |             |



|    |                                                                                   |                                         |           |  |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------|--|
|    | CORREGIMIENTO DE CANTO DEL LLANO                                                  | LLANO                                   |           |  |
| 8  | CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSO, CORREGIMIENTO DE CANTO DE LLANO                  | CORREGIMIENTO DE CANTO DEL LLANO        | 50,000.00 |  |
| 9  | MEJORAMIENTO A CANCHAS DEPORTIVAS, CORREGIMIENTO DE SANTIAGO CABECERA             | CORREGIMIENTO DE SANTIAGO CABECERA      | 37,750.00 |  |
| 10 | MEJORAMIENTO A PARQUES, CORREGIMIENTO DE SANTIAGO CABECERA                        | CORREGIMIENTO DE SANTIAGO CABECERA      | 20,000.00 |  |
| 11 | CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, CORREGIMIENTO DE SANTIAGO CABECERA                        | CORREGIMIENTO DE SANTIAGO CABECERA      | 20,000.00 |  |
| 12 | CONSTRUCCIÓN DE PARADAS, CORREGIMIENTO NUEVO SANTIAGO                             | CORREGIMIENTO NUEVO SANTIAGO            | 15,000.00 |  |
| 13 | MEJORAMIENTO A PARQUES, CORREGIMIENTO NUEVO SANTIAGO                              | CORREGIMIENTO NUEVO SANTIAGO            | 47,750.00 |  |
| 14 | MEJORAMIENTO DE CANCHAS DEL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO ESTE                        | CORREGIMIENTO SANTIAGO ESTE             | 62,750.00 |  |
| 15 | CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CALLES VEREDAS DEL CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN DE PORRES | COREGIMIENTO SAN MARTIN DE PORRES       | 78,541.25 |  |
| 16 | MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS, CORREGIMIENTO DE LA COLORADA                          | CORREGIMIENTO DE LA COLORADA            | 23,755.49 |  |
| 17 | MEJORAMIENTO DE PARQUES, CORREGIMIENTO DE LA COLORADA                             | CORREGIMIENTO DE LA COLORADA            | 25,000.00 |  |
| 18 | CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, CORREGIMIENTO DE LA COLORADA                              | CORREGIMIENTO LA COLORADA               | 30,000.00 |  |
| 19 | MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS, CORREGIMIENTO DE LA RAYA DE SANTA MARÍA               | CORREGIMIENTO DE LA RAYA DE SANTA MARÍA | 10,000.00 |  |
| 20 | CONSTRUCCION DE PARQUES, CORREGIMIENTO DE LA RAYA DE SANTA MARÍA                  | CORREGIMIENTO DE LA RAYA DE SANTA MARÍA | 69,728.12 |  |
| 21 | CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS PAVIMENTADAS, CORREGIMIENTO DE URRACÁ                     | CORREGIMIENTO URRACÁ                    | 25,750.00 |  |
| 22 | MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO.                                                        | CORREGIMIENTO URRACA                    | 52,000.00 |  |



|    |                                                                      |                                    |           |  |
|----|----------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------|--|
|    | CORREGIMIENTO DE URRACÁ                                              |                                    |           |  |
| 23 | MEJORAMIENTO A IGLESIAS, CORREGIMIENTO SAN PEDRO DEL ESPINO          | CORREGIMIENTO SAN PEDRO DEL ESPINO | 51,000.00 |  |
| 24 | CONSTRUCCION DE PARQUES, CORREGIMIENTO DE SAN PEDRO DEL ESPINO       | CORREGIMIENTO SAN PEDRO DEL ESPINO | 31,247.93 |  |
| 25 | CONSTRUCCIÓN DE JUNTA COMUNAL, CORREGIMIENTO DE SANTIAGO SUR         | CORREGIMIENTO SANTIAGO SUR         | 31,375.00 |  |
| 26 | MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS, CORREGIMIENTO DE SANTIAGO SUR            | CORREGIMIENTO SANTIAGO SUR         | 31,375.00 |  |
| 27 | MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE LA PEÑA               | CORREGIMIENTO DE LA PEÑA           | 32,955.42 |  |
| 28 | MEJORAMIENTO A CASA DE LA CULTURA DEL CORREGIMEINTO DE LA PEÑA       | CORREGIMIENTO DE LA PEÑA           | 10,000.00 |  |
| 29 | MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PEÑA             | CORREGIMIENTO DE LA PEÑA           | 14,000.00 |  |
| 30 | MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PEÑA             | CORREGIMIENTO DE LA PEÑA           | 14,000.00 |  |
| 31 | CONSTRUCCION DE PARQUE EN EL CORREGIMIENTO DE LA PEÑA                | CORREGIMIENTO DE LA PEÑA           | 15,000.00 |  |
| 32 | CONSTRUCCIÓN DE ESTACION DE POLICIA, CORREGIMIENTO DE CARLOS SANTANA | CORREGIMIENTO CARLOS SANTANA       | 77,750.00 |  |
| 33 | MEJORAMIENTOS A ACUEDUCTOS, CORREGIMIENTO DE EDWIN FABREGA           | CORREGIMIENTO EDWIN FABREGA        | 30,000.00 |  |
| 34 | MEJORAMIENTOS A CAPILLAS Y TEMPLOS, CORREGIMIENTO DE EDWUIN FABREGA  | CORREGIMIENTO EDWIN FABREGA        | 30,000.00 |  |
| 35 | CONSTRUCCION DE ACERAS, CORREGIMIENTO DE EDWIN FABREGA               | CORREGIMIENTO EDWIN FABREGA        | 22,932.69 |  |
| 36 | MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS, CORREGIMIENTO DE PONUGA                  | CORREGIMIENTO DE PONUGA            | 59,204.18 |  |



|    |                                                 |                         |           |  |
|----|-------------------------------------------------|-------------------------|-----------|--|
| 37 | MEJORAMIENTO A PARQUES, CORREGIMIENTO DE PONUGA | CORREGIMIENTO DE PONUGA | 13,000.00 |  |
| 38 | MEJORAMIENTO A CAMINOS, CORREGIMIENTO DE PONUGA | CORREGIMIENTO DE PONUGA | 13,000.00 |  |

**SEGUNDO:** MANTENER tal cual se aprobaron los demás artículos del Acuerdo Municipal No. 01 del 9 de febrero de 2021.

**TERCERO:** DEROGAR el artículo segundo del **ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 3 DE 23 DE MARZO DE 2021.**

Este acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, sanción y publicación de acuerdo con la Ley.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 106 de 1973 reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 de junio de 2009 modificada mediante Ley 66 del 29 de octubre de 2015, que tiene como objetivo general garantizar la realización del proceso de descentralización de la Administración Pública mediante las transferencias de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el Gobierno Central.

**DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

  
**H.R. JACINTO SERRANO**  
Presidente del Concejo Municipal



  
**LCDA. ALMEIDA AGRAZAL**  
Secretaria del Concejo

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE SANTIAGO  
DESPACHO DEL ALCALDE  
EJECÚTESE Y CÚMPLASE

  
**SAMID DAN SANDOVAL CISNEROS**  
Alcalde Municipal



  
**FERNANDO FABIAN CARRIL**  
Secretario General